



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN INCLUSIVA EN DISCAPACIDADES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

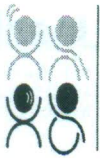
#### INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades, representada por el Subsecretario Técnico Subrogante, Ing. José Stalin Basantes Moreno, en calidad de delegado del Secretario Técnico Encargado, de conformidad con la Resolución Nro. STD-CGJ-RA-0060-2015 de 09 de septiembre de 2015, misma que se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará la "SETEDIS; y, por otra, la Universidad Nacional de Chimborazo, representada legalmente por su Rectora Dra. María Angélica Barba Maggi, conforme al documento que se agrega como habilitante, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará la "UNACH".

Los intervinientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "las Partes", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El Artículo 35 de la Constitución de la República, establece que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado..."*.
2. El artículo 226 de la Constitución de la República dispone *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
3. El artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
4. El artículo 16 de la Ley Orgánica de Discapacidades expresa *"Derechos.- El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de"*



*oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas.(...)"*.

5. El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior contempla como requisito previo a la obtención del título que: *"(...) los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad"*.
6. El artículo 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que *"Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita"*.
7. El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior contempla el principio de pertinencia que consiste en que: *"...la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)"*.
8. Mediante Decreto Ejecutivo 547 de fecha 14 de enero del 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 428 de fecha 30 de enero de 2015, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, transformó a la Secretaría Técnica de Discapacidades en Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades, como entidad adscrita a la Vicepresidencia de la República, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, para la coordinación intersectorial de la implementación y ejecución de la política pública en materia de discapacidades.
9. Mediante oficio No. 00301-UNACH-R-SG-2015 de 27 de abril de 2015, la Universidad Nacional de Chimborazo, reiteró a la SETEDIS el interés de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional que posibilite impulsar proyectos de inclusión que permitan la práctica y ejecución de conocimientos y actividades académicas y vinculación en beneficio de las personas con discapacidad, a fin de lograr su inclusión en la sociedad.
10. Mediante memorando Nro. STD-CACH-2015-0060-M de 08 de mayo de 2015, el Director Provincial del Centro de Atención Integral de Discapacidades de Chimborazo, Ing. Darwin Rolando Poveda Ortiz, remitió al Subsecretario Técnico de la SETEDIS, los documentos habilitantes para que previa autorización se formalice la firma del convenio con la UNACH, y el informe técnico.
11. Mediante nota inserta en el memorando Nro. STD-CACH-2015-0060-M de 08 de mayo de 2015, el Subsecretario Técnico, solicitó a la Dirección de Servicios Integrales, validar la propuesta y generar el informe técnico para el trámite respectivo.



12. Mediante Acuerdo No.006-2015 de 04 de septiembre de 2015, el Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, Ing. Jorge Glas Espinel, encargó la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva de Discapacidades, al Ing. Gustavo Adolfo Giler Alarcón.
13. El 09 de septiembre de 2015, el Secretario Técnico (Encargado), Ing. Gustavo Adolfo Giler Alarcón, mediante Resolución Nro. STD-CGJ-RA-0060-2015, delegó al Subsecretario Técnico, la facultad de aprobar y suscribir previo los informes técnicos correspondientes, los convenios de cooperación interinstitucional.
14. Mediante memorando Nro. STD-DSI-2015-0656-MEM de 12 de octubre de 2015, la Directora de Servicios Integrales, María Daniela Navas Perrone, remitió al Subsecretario Técnico Subrogante, Ing. José Stalin Basantes Moreno, el Informe Técnico validado por esa Dirección, para su aprobación y trámite pertinente desde la Coordinación General de Asesoría Jurídica.
15. Mediante nota inserta en el memorando Nro. STD-DSI-2015-0656-MEM de 13 de octubre de 2015, el Subsecretario Técnico Subrogante, Ing. José Stalin Basantes Moreno, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer nexos de colaboración y acción conjunta a través del trabajo participativo entre las autoridades, estudiantes y docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo y del personal técnico de la SETEDIS del Centro de Atención Integral de la provincia de Chimborazo, con la finalidad de formular, ejecutar e implementar proyectos que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad y sus familias en la sociedad ecuatoriana.

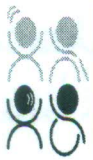
#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO ESPECÍFICO.-**

El presente convenio tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Promover el proceso de inclusión productiva en condiciones de equidad para las personas con discapacidad y/o sus familiares, a través del asesoramiento de emprendimientos.
- Establecer proyectos de vinculación con la sociedad e investigación y generar encuentros para promover la inclusión integral de las personas con discapacidad severa y/o sus familiares.

#### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.-**

El presente instrumento de cooperación interinstitucional tendrá una duración de un (1) año, contado desde la fecha de su suscripción. En caso de ser necesario el plazo de vigencia de la cooperación se podrá extender, previo acuerdo de las partes. *Q*



Los administradores del convenio de las partes, para extender el plazo, presentarán en forma conjunta, un informe con los resultados obtenidos, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha prevista para su vencimiento.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

##### **5.1 Obligaciones de la SETEDIS.-**

- Socializar a través de los técnicos de inclusión productiva del Centro de Apoyo Integral de la SETEDIS, con el grupo de estudiantes y docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo, la información relacionada con el eje de inclusión productiva para personas con discapacidad.
- Asesorar a los estudiantes y docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el manejo de las herramientas que utiliza la SETEDIS para el levantamiento de proyectos de personas con discapacidad.
- Receptar los proyectos productivos de personas con discapacidad identificados por los estudiantes y docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo, para aplicar la metodología SETEDIS.
- Vincular a la Universidad Nacional de Chimborazo, en las actividades planificadas por la SETEDIS, como: Ferias, talleres, conferencias, entre otros, y que contribuyan al objeto del presente convenio.

##### **5.2 Obligaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo.-**

- Definir las unidades académicas, docentes y grupos de estudiantes (quienes se encontrarán cursando el último nivel de carrera afines como: Administración, Negocios, Proyectos, Investigación de Mercados, Diseño Gráfico; y Marketing) que asumirán las ideas de negocios de las personas con discapacidad, en el formato utilizado por la SETEDIS.
- Levantar proyectos con personas con discapacidad de acuerdo al procedimiento establecido por la SETEDIS.
- Remitir a la SETEDIS los proyectos de las personas con discapacidad.
- Llevar a cabo procesos de capacitación periódica para las personas con discapacidad, a través de sus diferentes unidades académicas.
- Vincular a la SETEDIS en las actividades planificadas por la Universidad Nacional de Chimborazo como: Ferias, talleres, conferencias, entre otros, y que contribuyan al objeto del presente convenio.
- Proponer y desarrollar proyectos de investigación y/o proyectos de fin de carrera que contribuyan al objeto del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.-**

El presente Convenio no genera obligaciones financieras recíprocas entre las partes, por lo tanto no compromete partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos, asumiendo cada parte los gastos provenientes de las actividades propuestas.



#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:**

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva responsabilidad de cada institución. Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones participantes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN.-**

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las partes, no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus autoridades, sino bajo la forma y los parámetros establecidos para el tratamiento de la misma en este convenio.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y que no canalice la misma para los fines pertinentes.

La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente la entrega.

Las partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben ser publicados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada organización en toda la documentación, para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y usar el nombre y emblema de cada una de las organizaciones en la documentación relacionada a la cooperación, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Conforme a las disposiciones de la Ley de Propiedad Intelectual, las partes son titulares de los productos que se irán desarrollando para la ejecución de este convenio, y únicamente serán utilizados por las partes para los fines establecidos en él.

Las partes, si así lo decidieren, podrán realizar la inscripción de los productos académicos generados en la ejecución del convenio en el Instituto Ecuatoriano de propiedad Intelectual IEPI, con la autorización debida.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD:**

- Ninguna de las partes será agente, representante o socio conjunto de la otra.
- Ninguna de las partes podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
- Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.
- Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios, personal contratado y servidores.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución total o parcial del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

En cualquier caso de terminación del Convenio, deberá suscribirse un acta de finiquito y liquidación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos que se adjuntan en originales y/o copias como habilitantes:

1. Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente convenio;
2. El memorando Nro. STD-CACH-2015-0060-M de fecha 08 de mayo de 2015, que contiene la necesidad;
3. El Informe Técnico, remitido por el Director Provincial del Centro de Atención Integral de Discapacidades de Chimborazo
4. Informe Técnico de viabilidad de 12 de octubre de 2015, para el trabajo en alianza entre la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades (SETEDIS) y la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-**

Las partes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:**  
Av. Antonio José de Sucre Km 1 1/2 vía a Guano  
Telf.: 03-3730880 Ext.1005  
Riobamba Ecuador
- **SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN INCLUSIVA EN DISCAPACIDADES- SETEDIS:**  
Av. Gran Colombia y Sodiro (Antiguo Hospital Eugenio Espejo);  
Telf.: (593 2) 3933 940.  
Quito - Ecuador



### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.-

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las partes y las prohibiciones correspondientes.

Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, formulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las partes firman este Convenio, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los **11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2015**

Ing. José Stalin Basantes Moreno  
**SUBSECRETARIO TÉCNICO**  
**SUBROGANTE**

Dra. María Angélica Barba Maggi  
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL DE CHIMBORAZO**

